

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o

fracción	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción	1,00 —
Idem particulares	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Abastos

Para conocimiento general se publica a continuación la Real orden número 105 del Ministerio de Economía Nacional:

Ministerio de Economía Nacional

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Es un hecho notorio que contra las previsiones que establecía el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 27 de Abril de 1928, en orden a que no se perturbarían en el porvenir los mercados interiores de trigo, mediante las autorizaciones que el mismo contenía para la libre importación y para la devolución de parte de derechos arancelarios en determinadas circunstancias, es lo cierto que tal perturbación se ha producido en términos graves, y dió lugar, coincidiendo su manifestación pública con la posesión del Ministro que suscribe, a numerosas y apremiantes reclamaciones, que se han estudiado con todo el detenimiento que el asunto requiere, así como la forma y circunstancias en que en los momentos actuales se desarrolla el comercio de dicho cereal y de sus harinas.

La autorización de la libre importación, o mejor dicho, la suspensión de la prohibición de importar, a que se refiere el artículo 1.º del Real decreto de 9 de Julio de 1926, ningún quebranto hubiera producido por sí sola a nuestros productores, ya que es evidente que la cuantía del derecho arancelario, unida a los gastos de fletes y descarga y al cambio de nuestra moneda, establece de hecho un régimen verdaderamente prohibitivo.

Pero el uso que se hizo de la autorización para conceder devoluciones de parte de los derechos arancelarios,

mediante acuerdos de Gobierno, dió lugar a una entrada de trigos exóticos por una cantidad total de 766.556 toneladas hasta el mes de Julio próximo pasado, que aún están pesando en gran parte sobre el mercado. Desde entonces no se han concedido nuevas devoluciones, y, naturalmente, ello impidió la importación; demostrándose así lo que antes queda dicho sobre la inocuidad de la libre importación sometida a tan crecidos derechos de Arancel.

Ni el actual Gobierno, ni el actual Ministro de Economía tuvieron nunca el propósito de autorizar nuevas devoluciones. Antes al contrario, persuadidos por los datos oficiales de que actualmente tenemos en España unas existencias de trigo más que suficientes para cubrir el consumo normal, con la halagadora perspectiva de la cosecha pendiente de recolección, el Gobierno se propuso desde el primer momento no sólo no estimular con bonificaciones el juego de la importación, sino denegarlas en absoluto, llegando incluso, si fuera preciso, a restablecer de derecho la prohibición de importar.

Teniendo, además, en cuenta la situación en el mercado nacional, parece oportuno mantener, por lo menos circunstancialmente, las tasas mínima y máxima, así como la regulación del precio de las harinas y el régimen de mezclas de molturación, ínterin no se resuelve en definitiva sobre el particular con los asesoramientos que se estimen precisos.

Todas estas consideraciones decidieron al Gobierno a autorizar a este Ministerio para dictar la presente Real orden, al objeto de llevar la tranquilidad al ánimo de los agricultores, de los harineros y, en general, de cuantos se dedican al comercio de trigos y sus harinas, para que el mismo se desenvuelva dentro de la mayor normalidad; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. Que declarada la libre importación de trigos por Real decreto de 30 de Abril de 1928, mediante el pago de los derechos arancelarios establecidos por la partida 1.337 del vigente Arancel y del recargo transitorio de siete pesetas oro por cada quintal métrico que establece el Real decreto de 13 de Septiembre de 1918, se exija el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º del

primero de los Reales decretos antes mencionados, para que el Gobierno, con pleno conocimiento de las necesidades del mercado nacional, pueda apreciar la conveniencia de variar el régimen vigente de libre importación de trigos.

Segundo. Que aseguradas las necesidades nacionales con las existencias actuales de trigos, y mientras éstas alcancen a cubrir las, no se concederán por el Gobierno nuevas bonificaciones, respetando únicamente las correspondientes a los trigos importados y que llegaron a España hasta el mes de Julio del año 1929.

Tercero. Que estando intervenido el comercio de trigos y harinas, y hasta que el Gobierno no acuerde lo contrario, se exija el más exacto cumplimiento de las disposiciones que establecen las tasas mínimas y máximas para los trigos, regulación del precio de las harinas y régimen de mezclas para la molturación de trigos exóticos con nacionales, en la proporción del 25 y 75 por 100, respectivamente.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, a fin de que se ejerza la más estrecha vigilancia en el cumplimiento de estas disposiciones, debiéndose informar a este Ministerio por V. E. del desarrollo de dicho comercio y sus alteraciones dentro de la jurisdicción de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1930.

WAIS

Señores Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Abastos.

Madrid, 26 de Febrero de 1930.

El Gobernador Presidente,
Carlos Martín Alvarez

(Núm. 500)

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

ORDENACIÓN DE PAGOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general en 7 de Enero de 1909, con los números 250.879 de entrada y 99.029 de registro correspondiente, importe 5.000 pesetas en Deuda amortizable 5 por 100, propiedad de «La Unión Resinera Española», (S. A.), en garantía del aprovechamiento de resinas de los montes de Tabuyo, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están to-

madas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valer ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 28 de Diciembre de 1929.

El Ordenador de Pagos,
Alejandro Ruiz de Tejada

(A.—391)

AYUNTAMIENTOS

ALCALA DE HENARES

Aprobada por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión del pasado año 1929, se anuncia al público que está expuesta, con todos los documentos que la justifican, en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, para los fines prevenidos en el artículo 579 del Estatuto Municipal.

Alcalá de Henares, 20 de Febrero de 1930.

El Secretario,
Mariano Valiente

(Núm. 452)

FRESNO DE TOROTE

Las Ordenanzas del arbitrio sobre pesas y medidas de este término municipal, aprobadas por este Ayuntamiento en sesión de este día, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con objeto de oír reclamaciones.

Fresno de Torote, 27 de Diciembre de 1929.

El Alcalde,
Victoriano Pérez

(Núm. 416)

LEGANES

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al primero de Diciembre último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Leganés, 19 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
Alfredo de Castor

(Núm. 462)

LOZOYA

Las cuentas de ordenación, depositaria y administración de fondos Municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1929, se hallan expuestas al público, con los documentos que lo justifican, en la Secretaría de la Corporación, por espacio de quince días, para los fines prevenidos en el artículo 579 del Estatuto Municipal.

Lozoya, 21 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
Pedro Vicente

(Núm. 479)

VALDARACETE

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento las cuentas generales de fondos municipales, correspondientes a los años de 1927 y 1928, se exponen al público con todos sus antecedentes en la Secretaría de mi cargo, por espacio de quince días hábiles.

Valdaracete, 20 de Enero de 1930.

El Secretario,
Juan Pais

(Núm. 350)

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente las cuentas municipales correspondientes al año de 1929, se exponen al público conjuntamente con todos los justificantes en la Secretaría de mi cargo, por espacio de quince días hábiles.

Valdaracete, 4 de Febrero de 1930.

El Secretario,
Juan Pais

(Núm. 461)

VALLECAS

En atención a las circunstancias derivadas del Real decreto sobre renovación de las Corporaciones municipales, de 15 del actual (*Gaceta* del 17), se aplaza, hasta nuevo aviso, la celebración de la subasta pública para la contratación de las obras municipales de «Ampliación de los Almacenes de la Villa del Puente de Vallecas», que debería haberse celebrado el día primero de Marzo próximo, según anuncio que publicó el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del cinco del actual.

Vallecas, 20 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
Adolfo Salvador

(Núm. 451)

(E.—83)

En atención a las circunstancias derivadas del Real decreto sobre renovación de las Corporaciones municipales, de 15 del actual (*Gaceta* del 17), se aplaza, hasta nuevo aviso, la celebración de la subasta pública para la contratación de las obras complementarias del nuevo Matadero municipal, que debería haberse efectuado el día veintiséis del corriente, según anuncio que publicó el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de primero del actual.

Vallecas, 20 de Febrero de 1930.

El Alcalde,
Adolfo Salvador

(Núm. 451)

(E.—84)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en autos que por el procedi-

miento sumario de la ley Hipotecaria sigue doña Teodora Echegaray Arroqui, contra doña Gertrudis Garrido Redondo y otros, sobre pago de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, las fincas reseñadas en la escritura base del procedimiento, constituidas por diversas tierras y edificios, hasta el número de veinte, sitas en término municipal de Perales de Tajuña, correspondiente al Registro de la Propiedad de Chinchón.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día treinta y uno de Marzo próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el doble de la cantidad asignada a cada una de dichas fincas en la escritura de préstamo, que componen un total de quince mil pesetas, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Segunda

Los licitadores deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos una cantidad igual al diez por ciento de la referida suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del actuario, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Juan León

V.º B.º

El Juez de instrucción,
Miguel Torres

(A.—390)

CENTRO

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria sigue D. Manuel Sánchez Ruiz, contra D. Teodosio Herrera Malaguilla y su esposa doña Aurelia Crespo Burgos, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de las ocho fincas, en término de Fernancaballero, que a continuación se expresan:

Primera

Una huerta llamada de Cavilla, que contiene una era de pan trillar, un pozo y una alberca, y mide una hectárea sesenta y cinco áreas y cincuenta y ocho centiáreas, dentro de cuya superficie existe una casa de una planta, que ocupa doscientos cincuenta metros cuadrados.

Segunda

Una huerta con pozo para riego, al sitio de la Vega, llamada Huer-

ta de Doña Gregoria, que mide una hectárea sesenta áreas y noventa y ocho centiáreas.

Tercera

Una huerta y tierra, al sitio llamado Dehesa de la Vega o Boyal, de cabida sesenta y nueve áreas setenta y siete centiáreas.

Cuarta

Un pedazo de tierra, al sitio de las Veguillas, con un pozo abierto en ella, midiendo una superficie de tres fanegas, equivalentes a una hectárea noventa y tres áreas y diecinueve centiáreas.

Quinta

Un pedazo de tierra, al sitio del Calvario, de caber dos fanegas y seis celemines, o sean una hectárea sesenta áreas noventa y ocho centiáreas, con un pozo o alberca.

Sexta

La suerte tercera del padrón sexto en que fué dividida la dehesa llamada de la Vega o Boyal, en el sitio nombrado La Ravera, de caber una fanega tres celemines y un cuartillo, o sean ochenta y una áreas y ochenta y cuatro centiáreas.

Séptima

Un quinto, denominado Vibora y Juncarejo, de cabida doscientas noventa y dos fanegas, equivalentes a ciento ochenta y siete hectáreas noventa y siete áreas y cincuenta y dos centiáreas.

Octava

Y un pedazo de tierra, al sitio Cañada de la Gallega, de cinco fanegas, o sean tres hectáreas veintiuna áreas y noventa y ocho centiáreas.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de Abril próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Servirán de tipo para la subasta las cantidades de diez mil pesetas para la primera finca, dos mil quinientas para la segunda, mil para la tercera, tres mil quinientas para la cuarta, dos mil quinientas para la quinta, mil para la sexta, dieciocho mil para la séptima y mil quinientas para la octava.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán, previamente, los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de las mencionadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las cantidades señaladas como tipos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose de igual modo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a tres de Marzo de mil novecientos treinta.

El Secretario

Lodo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—389)

CONGRESO

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, y en los autos ejecutivos seguidos entre partes, que se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

En Madrid, a dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta. — El señor D. Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte. — Habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por la Sociedad anónima de la Destilería del licor Benedictino de la Abadía de Fecamp, representada por el Procurador don Vicente Turón y dirigida por el Letrado D. Juan de la Torre, contra D. Francisco García Ortega, que no ha comparecido y se halla representado por su declaración en rebeldía, sobre reclamación de cantidad,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Francisco García Ortega, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al mismo y demás que sean de su propiedad, y con su producto cumplido pago a la «Société Anonyme de la distillerie de la liqueur benedictine de l'Abaye de Fecamp», de las tres mil quinientas trece pesetas, importe de una letra de cambio que le reclama, con más el interés legal de dicha cantidad, desde la fecha del protesto de la letra, gastos de éste y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al deudor.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al deudor en los Estrados y por medio de edicto, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si no se solicita la personal dentro del quinto día, lo pronuncio, mando y firmo. — Ildefonso Bellón.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, la suscribe en la audiencia pública de hoy. — Madrid, dieciocho de Febrero de mil novecientos treinta, doy fe. — Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a D. Francisco García Ortega, expido el presente en Madrid, a 27 de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ildefonso Bellón

(A.—392)

Juzgados municipales

BUENAVISTA

CÉDULA DE CITACIÓN

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Segundo Murcia contra D. Lino Reig, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre pago de pesetas, se ha señalado, para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio verbal, el día once del próximo mes de Marzo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Belén, número dos, piso principal.

A cuyo acto deberá usted concurrir con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará, en su rebeldía, el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado D. Lino Reig, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a diez de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Mario Serratacó
(A.—385)

HOSPICIO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número ochocientos cincuenta y ocho de orden del pasado año, a instancia de doña Catalina Martínez Carcelén, contra D. José María González Ibarra de la Vega, sobre pago de quinientas dieciséis pesetas cuarenta céntimos,

se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve. El señor D. Julián Muñoz y Romaña, Juez municipal suplente del distrito del Hospicio. Ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de doña Catalina Martínez Carcelén, mayor de edad, de esta vecindad, contra D. José María González Ibarra de la Vega, vecino de Sevilla, sobre pago de quinientas dieciséis pesetas cuarenta céntimos, importe de una letra de cambio, aceptada y protestada con gastos, importe del precio de un abrigo de pieles, más intereses legales, gastos y costas; y

Fallo:

Que declarando confeso al demandado en la legitimidad de la deuda reclamada, y estimando probada la demandada deducida en estos autos, debo condenar y condeno al demandado D. José María González Ibarra de la Vega a que, una vez firme esta sentencia, pague a la demandante doña Catalina Martínez Carcelén la suma de quinientas dieciséis pesetas con cuarenta céntimos que en aquella se le reclama, con más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la presentación de la demanda hasta su completa liquidación y al de las costas y gastos causados en este procedimiento. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Julián Muñoz.—Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día hábil de su fecha, doy fe.—Ante mí, Santiago de la Escalera.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. José María González Ibarra de la Vega, cuyo domicilio del mismo en actualidad se desconoce, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Santiago de la Escalera
Jesús de Cora

(A.—384)

HOSPITAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos de juicio verbal que en este Juzgado se siguen bajo el número ciento sesenta y ocho de orden del presente año, a instancia de don Fidel Pérez Mínguez y Villota, como Apoderado de la Sociedad Oxhídrica Española, contra D. Rafael Invarato, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar, por primera vez, a dicho demandado, para que, el día diez de Marzo próximo, a las once de su mañana, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veintidós, piso principal, con el fin de que preste confesión judicial, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicho demandado D. Rafael Invarato, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Rafael Marín Bonilla
Mariano Gil de Balenchana

(A.—393)

INCLUSA

EDICTO

En virtud de proveído dictado por el señor Juez municipal del distrito de la Inclusa, en los autos de juicio verbal seguidos bajo el número ciento cuarenta y seis de mil novecientos veintiséis, a instancia del Procurador don Eduardo Morales, apoderado del Banco Internacional de Industria y Comercio, contra D. Antonio Yedó, se sacan a la venta, en pública subasta y por primera vez, cuatrocientos ochenta y un pares de alpargatas, de diferentes clases, y sesenta pares de sandalias, de diferentes tamaños, tasado todo ello en la cantidad de novecientas sesenta y dos pesetas.

Para el remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número tres, principal, se ha señalado el día quince de Marzo próximo, a las once y media de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de la tasación.

Segunda

Que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; y

Tercera

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta.—Garzón.—El Secretario, Licenciado Guillermo Moreno.—Rubricados.

RESUMEN GENERAL

Importan los ingresos..... 19.477.570,69

Idem los gastos..... 19.476.942,39

Sobrante... .. 628,30

- 93. Aprobar las bases para la ejecución del Presupuesto de 1930.
- 94. Acordar la prórroga, para el ejercicio de 1930, de las actuales Ordenanzas para Tasas y Arbitrios Provinciales.
- 95. Conceder, en la misma forma que en los años anteriores, una subvención para adquisición de libros a la Biblioteca Alarconiana de San Lorenzo del Escorial.
- 96. Conceder una subvención para adquisición de libros a la Biblioteca Pública Municipal de Chinchón.
- 97. Conceder una subvención, lo mismo que el año pasado, a la Escuela de Obreros del Centro Católico, de San Lorenzo del Escorial.
- 98. Conceder, en la misma forma y cuantía que los años anteriores, una gratificación a todo el personal que ha intervenido en la confección y discusión de los Presupuestos, que se abonará con cargo al remanente del Capítulo VI, Artículo 1.º, partida «Haber del Cuerpo Administrativo», excepto lo correspondiente a los Taquígrafos y Taquígrafos-Mecanógrafos, que se satisfará con cargo al mismo Capítulo y Artículo, partida «Cargos especiales», por la cual perciben sus haberes dichos funcionarios.
- 99. Se acuerda conceder una gratificación al personal subalterno, en la misma forma que los años anteriores.
- 100. Conceder un expresivo voto de gracias a la Comisión de Presupuestos por la actividad, celo e inteligencia con que ha llevado a feliz término la ardua labor del Presupuesto.

concedieron con cargo a los fondos propios de la Diputación las subvenciones de 3.201,62 pesetas a Carabanchel Alto, 50.162 a Carabanchel Bajo y 33.809,17 pesetas a Villaverde, cuyas cantidades se abonarán con cargo a la partida consignada en el Presupuesto vigente, y que se consigne en los sucesivos, anunciándose la correspondiente subasta.

75. Confirmar el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial, fecha 27 de Julio último, concediendo las subvenciones y anticipos necesarios para la construcción del camino vecinal de Matalpino a la carretera de Torrelaguna a El Escorial y Estación del Berrocal, y que las 19.526,75 pesetas, que como subvención provincial se concedió al Ayuntamiento de Moralzarzal, se satisfagan con cargo a la partida que existe en el Presupuesto vigente o a las que se habiliten en sucesivos presupuestos, anunciándose la correspondiente subasta.

76. Anunciar el concurso para la adquisición de terrenos para el emplazamiento y construcción del Instituto Provincial de Higiene, con cargo a los créditos consignados para este efecto en el Presupuesto extraordinario.

77. Aprobar el proyecto de contrato para el régimen del nuevo Hospicio Provincial, entre esta Diputación y la Congregación de Terciarios Capuchinos, que habrá de someterse al examen y resolución de aquélla, previa la conformidad del Rvdo. Padre General de la indicada Congregación.

78. Quedar enterada del cursillo organizado por el Ministerio de la Economía Nacional, a instancias de esta Corporación, en la Escuela de Enología del Instituto Agrícola de Alfonso XII, y de haberse concedido, con cargo al Presupuesto Provincial y con un gasto de 4.500 pesetas, seis plazas de alumnos pensionados, que han sido nombrados por esta Corporación a instancias de los Ayuntamientos de Chinchón, Navalcarnero, Alcalá de Henares, San Martín de Valdeiglesias y Colmenar Viejo, y que el exceso del importe de dichas pensiones sobre la cantidad consignada en el Presupuesto vigente, se abone con cargo a la partida que se consigne en el del próximo ejercicio.

79. Solicitar del Ayuntamiento de Madrid que, teniendo en cuenta las necesidades y conveniencias de la proyectada Ciudad Universi-

Es copia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta.

El Secretario,

Ldo. Guillermo Moreno

V.º B.º

El Juez municipal,

José Garzón

(D.—40)

Juzgados Militares

ALICANTE

González Navarro (Federico), hijo de Federico y de Ana María, natural de Valencia, nació en 4 de Mayo de 1907, de oficio estudiante, su estado soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ponzano, número 74, segundo izquierda, para efectos de notificarle la resolución recaída en el expediente instruido por falta a concentración contra dicho individuo, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Princesa, número 4, D. Julio Recio Andreu, de guarnición en Alicante, o comunicará a dicho Juez su actual residencia en el mismo plazo de tiempo.

Alicante, 26 de Diciembre de 1929.

El Comandante Juez instructor,

Julio Recio

(Núm. 32)

(B.—43)

SEGOVIA

Barbazán Benet (Jesús), «Cachucha», hijo de Julián y de Jenara, natural de Madrid, de estado soltero, profesión ebanista, de veintidós años de edad, estatura 1,660 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba naciente, boca

regular, color sano, frente ancha, viste uniforme de soldado de Sanidad, domiciliado en la calle de Hernani, 47 (Madrid), procesado por el delito de desacato, resistencia y desobediencia graves a los Agentes de la Autoridad, fugado de la prisión la noche del 6 de Noviembre de 1929, en Segovia, comparecerá, en término de veinte días, ante el Comandante Juez eventual de esta Plaza, D. Antonio Baeza Borrás; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Segovia, 23 de Diciembre de 1929.

El Comandante Juez instructor,

Antonio Baeza

(Núm. 3.440)

(B.—49)

PRO INFANCIA, S. A.

SEGUROS INFANTILES

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y con arreglo al artículo 16 de sus Estatutos, se convoca a Junta extraordinaria de Accionistas, el 19 del actual, en su domicilio social, calle Mayor, números 11 y 13, a las dieciocho y treinta horas.

Tratará la Junta sobre el capital social y reforma de Estatutos.

Madrid, 4 de Marzo de 1930.

El Presidente del Consejo

de Administración,

José Carmena

(A.—387)

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que la Junta general ordinaria que previene el artículo 10 de sus Estatutos, se celebre el día 19 del actual, a las dieciséis horas, en su domicilio social,

calle Mayor, números 11 y 13, para el examen y aprobación de cuentas.

Tendrán derecho a la asistencia todos los señores Accionistas que lo sean de cinco acciones.

Madrid, 4 de Marzo de 1930,

El Presidente del Consejo

de Administración

José Carmena

(A.—388)

Compañía Metalúrgica Hisbel, S. A.

Junta general extraordinaria de Accionistas

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Compañía, se convoca a los Accionistas de la Compañía Metalúrgica Hisbel, S. A., a una Junta general extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 20 del corriente mes de Marzo, en Uccle Bruxelles (Bélgica), rue Vanderkindere, 205, para acordar tomar dinero a préstamo, con garantía hipotecaria de los bienes de la Compañía, para cancelar las hipotecas existentes, y para vender los bienes de cualquier clase que la Sociedad posea, y para realizar toda clase de actos de dominio, sin limitación alguna, y delegar todas estas facultades en el Consejero Delegado que actúa de Liquidador de la Compañía.

Madrid, 3 de Marzo de 1930.

El Presidente del Consejo

de Administración,

Alfred Loriaux

P. P.

Jose M. Valiente Soriano

(D.—39)

AVISO

El establecimiento Bar Cervcería, titulado «Las Flores», sito en esta Corte, calle de la Paz, número 7, de la propiedad de D. Félix Ruiz, ha sido cedido a D. Anastasio Montes González, lo que se hace saber, por medio del presente, para que los acreedores contra el expresado establecimiento, que no se hayan presentado el día 3 del actual, hagan sus reclamaciones al cesionario D. Félix Ruiz.

(A.—383)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 124.545, a nombre de doña Rosa Sánchez de la Fuente y doña Elena Prieto y Sánchez de la Fuente, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 4 de Marzo de 1930.

El Jefe de la Caja,

Orosio M.º Chamorro

(A.—386)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 11

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.302

taria, se estudien y aprueben los rasantes y vías públicas que deban trazarse en el plano de zona afectada, para su posterior urbanización, en los terrenos del Cerro del Pimiento, propiedad de esta Diputación, a menos que juzgue más acertado encomendar el estudio del proyecto a los técnicos de esta Diputación, para que, de acuerdo con los de la Ciudad Universitaria, lo hagan y sometan a la aprobación y decisión del citado Ayuntamiento.

Sesión del día 28 de Noviembre de 1929 (9.º)

80. Confirmar el acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de 28 de Octubre último, por el cual, a propuesta de la Junta Técnica de Obras del nuevo Hospicio Provincial, fué adjudicado a la «Casa Carlos Hinderer» el concurso celebrado para la instalación mecánica de panadería de dicho Hospicio, con las modificaciones propuestas por la Sección de Construcciones Civiles de esta provincia, previos los correspondientes asesoramientos, por la cantidad de 37.882 marcos, más 44.308 pesetas.

81. Confirmar el acuerdo de la misma Comisión y fecha, para el que, a propuesta de la indicada Junta, se aprobó el presupuesto para la sustitución y aumento en las cocinas de vapor de dicho Hospicio Provincial, importante 21.466 pesetas.

82. Confirmar el acuerdo de la indicada Comisión y fecha, por el que se aprobó el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del camino vecinal de Villamantilla a Villanueva de Perales, y se concedió un anticipo, con cargo a los fondos de la Diputación, de 2.817,11 pesetas a Villanueva de Perales, y de 4.281,19 pesetas a Villamantilla, anunciándose la subasta por un presupuesto de 45.697,54 pesetas.

83. Confirmar el acuerdo de la misma Comisión, fecha 18 del actual, por el que la Diputación se hizo cargo de la conservación, mejora y ampliación del arbolado de la dehesa de Navalcarbón, de los Propios del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, y concediendo a dicho Ayuntamiento, para compensarle de la limitación del aprovechamiento de pastos, la cantidad de 8.000 pesetas durante diez años.

84. Ratificar el acuerdo de la Comisión Provincial Permanente,

de 28 de Octubre último, concediendo al Ayuntamiento de Bustarviejo un anticipo de 60.000 pesetas, dividido en anualidades 6.000 pesetas, para que proceda a la repoblación forestal del monte «Cerros del Pendón» y otros, de aquellos Propios.

85. Ratificar el acuerdo de la Comisión Provincial de 18 del actual, concediendo al Ayuntamiento de Collado Mediano un anticipo reintegrable de 40.000 pesetas, dividido en anualidades de 4.000 pesetas, con objeto de facilitar la repoblación forestal del monte «Cerro del Castillo», que se llevará a efecto por esta Corporación.

86. Pasar a la Comisión de Presupuestos el proyecto de reforma de Plantillas.

87. Contratar por subasta, previo el oportuno proyecto, presupuesto, planos, memoria y pliego de condiciones, las obras del nuevo Manicomio Provincial, comprendidas en el primer período, con el aumento de un Pabellón del tipo de los de la Colonia-Asilo, por 932.948,72 pesetas, que hacen un total para la primera época de pesetas 11.473.635,13, que se abonarán con cargo a los créditos presupuestos para este objeto.

88. Designar, a los efectos del Real decreto de 14 del presente mes y año, para la Ponencia que ha de entender en los asuntos del servicio Agropecuario y formar, en su día, parte del Consejo Agropecuario, al señor Presidente de la Corporación, al señor Vicepresidente, al Diputado D. Alfonso Alvarez Suárez, y como suplentes a los señores Azañón, Carvajales y Duque de Veragua.

89. Aprobar el pliego de condiciones del concurso para la adquisición de terrenos destinados a Granja Agrícola.

Sesión inaugural del día 17 de Diciembre de 1929 (10)

90. Celebrar tres sesiones en el presente período.

91. Aprobar el Presupuesto de ingresos para el ejercicio de 1930.

Sesión del día 18 de Diciembre de 1929 (11)

92. Aprobar el Presupuesto para el año 1930, en la siguiente forma: